



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Impugnación tutela. 110014003004-2021-00535-00.

Confirmación. 396943.

Estando las presentes diligencias al Despacho para decidir sobre la admisibilidad de la impugnación que presenta el accionante Pedro Miguel Morales López (11 de julio del 2021), en contra de la decisión de julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021), se advierte que misma es extemporánea, en razón a que:

La notificación a las partes y, en especial al señor Morales López, se surtió el 6 de julio de 2021, según refiere la constancia que obra en el expediente y el término con el que contaba la parte inconforme de la decisión feneció el 9 de julio de 2021, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual prevé que exclusivamente dentro de los tres días siguientes a su notificación, la sentencia de tutela podrá ser impugnada, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, por lo que el Despacho ordena:

Primero. Rechazar la impugnación formulada por el accionante Pedro Miguel Morales López.

Segundo. Notificar esta decisión a todos los intervinientes, por el medio más expedito.

Tercero. Remitir el fallo de instancia, a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b17e97922ba8dfffd73655d00a54edbe49af4b2ced97a2e5583e1eaa975a1
ce7b**

Documento generado en 12/07/2021 02:15:01 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**